

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0158

Clase: Ejecutivo

Revisada la demanda y los títulos valores allegados como báculo de la ejecución, encuentra el Despacho que carece de competencia territorial, por las razones que a continuación se expresan:

Indica el artículo 28 del Código General del Proceso que:

“(...) La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita. (se subraya)

En el caso bajo estudio, se pretende el cobro de dos letras de cambio y un cheque a cargo del deudor. Empero, de acuerdo a lo consignado en cada una de las letras de cambio, se estableció que el lugar de cumplimiento de la

obligación es el **Municipio de Subachoque, Cundinamarca.**

Respecto del cheque, si bien no hay estipulación del lugar de pago, este se presentó ante el banco librador de la Oficina de Subachoque.

Por otro lado, en el acápite de notificaciones, se menciona que el demandado recibe notificaciones en el mencionado Municipio.

De lo anterior mencionado, se concluye que es el Juez Civil del Circuito de Funza, el competente para conocer de la presente acción, teniendo en cuenta lo analizado en precedencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado resuelve:

1.-RECHAZAR la demanda por falta de competencia territorial.

2.-Ordenar a la Secretaría del Juzgado, que remita a través de la Oficina de Reparto el presente expediente electrónico al **Juez Civil del Circuito de Funza, Cundinamarca. Ofíciase**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ